ESTUDIO DEL SECTOR

De acuerdo a lo contemplado por la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los procesos de mínima cuantía, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice una reflexión del sector se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

Con base en lo anterior el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, realiza el siguiente análisis del sector.

I. ASPECTOS GENERALES

1. **OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ."**

El clasificador de bienes y servicios UNSPSC para el presente proceso a contratar corresponde al siguiente código:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
85122201	Valoración del estado de la salud individual
85101503	Servicios de consultorios médicos

2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Igualmente, la misma norma constitucional indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El Concejo de Ibagué es la Corporación Politico Administrativa del municipio y cumple las funciones que le han sido asignadas en la Constitución y la Ley, en especial en el artículo 313 Constitucional, y en los artículos 32 de la Ley 136 de 1994 y 18 de la Ley 1551 de 2012.

Para el cabal y efectivo cumplimiento de las funciones indicadas, la entidad cuenta con una planta de personal que se encarga de desarrollar y ejecutar las acciones de carácter administrativo y unas instalaciones y equipos acordes para el desarrollo de ese tipo de requerimientos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 30 del Decreto 614 de 1984, ley 1562 de 2012, las resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 del Ministerio de Salud y el Decreto 0723 de 2013, es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional, siendo uno de sus contenidos, el subprograma de medicina preventiva y del trabajo, el cual incluye entre otros, la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos relacionados con los riesgos para la salud de los trabajadores.

Que en desarrollo de las actividades laborales los trabajadores se ven expuestos a diferentes riesgos, que pueden configurar enfermedades profesionales. De esta manera es obligación del empleador

realizar la vigilancia y control de los mismos, recopilando información que permita desarrollar planes y programas orientados a preservar la salud de los trabajadores y que sean utilizadas para determinar el origen común o profesional de patologías.

De conformidad con lo antes expuesto, se hace necesario además que la Entidad en cumplimiento de lo establecido en la Circular Unificada 2004- Dirección de Riesgos Laborales, practique a sus trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o una función determinada los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, por reubicación y de retiro, los cuales deben estar a cargo del empleador, y así mismo permitan conocer el estado de salud de cada uno de sus funcionarios, por recomendaciones por presunta enfermedad laboral, común o accidente de trabajo, y del personal con funciones de conducción, con el fin de satisfacer la necesidad de contratar la realización de las evaluaciones.

El Decreto 1562 de 2012 modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, el Decreto 1072 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo el cual en el libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6 dicta las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en su articulo 2.2.4.6.24 parágrafo 3. indica que "El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control;"

Así mismo señala el objeto y el campo de aplicación, de la siguiente manera: "Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".

La Resolución No. 312 de 2019 define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

Que en cumplimiento de los preceptos normativos previamente reseñados y como una medida para la valoración de las condiciones de salud integral de los servidores públicos al servicio de la Corporación, el Concejo Municipal de Ibagué ha previsto llevar a cabo la contratación de la práctica de exámenes médicos ocupacionales para el personal de la Corporación.

Para el Concejo Municipal de Ibagué, resulta fundamental que se verifique el estado de salud de los funcionarios, a efectos de determinar políticas, y prevenir riesgos de tipo laboral.

De acuerdo con lo anterior, la Corporación requiere iniciar las acciones pertinentes que le permitan contratar legalmente un proveedor que preste los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR- CON INFORME DE CONDICIONES DE SALUD	9
2	EXAMEN DE OPTOMETRÍA	9

3	EXAMEN DE AUDIOMETRIA	9
4	EXAMENE DE SANGRE (GLICEMIA)	9
	EXAMENE DE SANGRE (PERFIL LIPÍDICO)	9
5	ELECTROCARDIOGRAMA	9
6	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA	9

El concejo de Ibagué busca satisfacer la necesidad y el presente proceso de contratación se encuentra sustentado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2023.

3. SECTOR ECONÓMICO

En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia a fin tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, como se detalla a continuación, iniciando en una contextualización respecto a la identificación y contextualización del sector en que se encuentra el bien y/o servicio a contratar.

Dentro de la dinámica colombiana se han identificado los siguientes sectores clásicos de la economía[1]

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN
SECTOR PRIMARIO O SECTOR AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
SECTOR SECUNDARIO O SECTOR INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
SECTOR TERCIARIO O SECTOR DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es

[1] https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-de-sector

	indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En ese sentido, se hace pertinente identificar a qué sector pertenece el objeto a contratar dentro de proceso cuyo fin es el "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ".

El servicio de exámenes médicos ocupacionales se encuentra dentro del sector servicios, el cual corresponde a la necesidad de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la salud de las personas.

El servicio de exámenes médicos ocupacionales se encuentra dentro del sector de los servicios de salud, el cual está dado para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas.

Los exámenes médicos ocupacionales son realizados por médicos ocupacionales especialistas en salud ocupacional, donde generan un certificado médico de cada trabajador. Normalmente este tipo de servicio es ofertado por empresas prestadoras de servicios de salud ocupacional, a lo largo del territorio nacional y conforme a lo expuesto en las Resoluciones 2346 de 2007 Evaluaciones medicas ocupacionales del Ministerio de protección social y Resolución 312 de 2019 estándares mínimos expedida por Min trabajo.

Acerca de la demanda de prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales los encontramos tanto en el sector privado como el sector público, sin embargo, la mayor demanda se encuentra en el sector privado.

El objeto de la presente contratación se encuentra ubicado en el sector terciario de la economía, en la industria del cuidado de la salud, a través de las empresas de servicios de salud (hospitales, clínicas, centros de salud, laboratorios clínicos, etc.) y a través de su personal administrativo y de salud, el sector salud produce servicios para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas.

Las actividades que estas instituciones y actores desarrollen están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión cuarta, adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C), las empresas que pueden suministrar los bienes o servicios requeridos por la Entidad se pueden clasificar entre otros los siguientes códigos CIIU: 8621 Actividades de la práctica médica, sin internación. 8691 actividades de apoyo diagnóstico.

4. CAPACIDAD, IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

El oferente debe encontrarse en capacidad técnica y operativa de suministrar los productos y/o servicios requeridos, además de contar con Un (1) año de experiencia en el campo el cual se contará

conforme la fecha de apertura del establecimiento según certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Igualmente se exigirá aportar copia de certificado y/o un contrato realizado con una entidad pública o privada, mínimo por el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Las demás expresamente establecidas en la Ley.

5. ASPECTOS TÉCNICOS

El proponente deberá cumplir en su oferta económica con las siguientes condiciones técnicas, caso contrario el ofrecimiento será rechazado.

La entidad requiere contratar con persona natural o jurídica para prestación de los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR- CON INFORME DE CONDICIONES DE SALUD	9
2	EXAMEN DE OPTOMETRÍA	9
3	EXAMEN DE AUDIOMETRIA	9
4	EXAMENE DE SANGRE (GLICEMIA)	9
	EXAMENE DE SANGRE (PERFIL LIPÍDICO)	9
5	ELECTROCARDIOGRAMA	9
6	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA	9

Nota 1: Los servicios deben ser prestados en una cede en la ciudad de Ibagué, la cual debe estar debidamente habilitada por parte autoridad de salud correspondiente.
Nota 2: El proponente deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la normatividad vigente que regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la entidad.
2. Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. - Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Ibagué.
7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo, condiciones y cantidades acordadas.

2. Disponer y garantizar del personal médico especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina Laboral (Licencia vigente) para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores públicos de la entidad.
3. Contar con los instrumentos médicos adecuados y los equipos necesarios para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales, en cada uno de los consultorios donde prestará el servicio.
4. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de conformidad con las necesidades requeridas por la Corporación.
5. Emitir a la entidad el certificado médico con las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar su labor.
6. Registrar la información de las valoraciones médicas en el Formato de Historia Clínica Ocupacional de acuerdo con los parámetros mínimos que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007, los cuales deben contener lo señalado en el artículo 8 de dicha Resolución.
7. Prestar los servicios en la misma sede y en el mismo día en que se cita al servidor público.
8. Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales, junto con el examen paraclínico de soporte al examen médico ocupacional de optometría y audiometría en la misma sede y en el mismo día en que se cita al servidor público.
9. Allegar Licencia de salud ocupacional del área o campo de acción de cada uno de los que conforman el equipo mínimo para la elaboración de los exámenes de evaluaciones medicas ocupacionales.
10. Cumplir con el tiempo mínimo de duración de la consulta para cada examen médico ocupacional, que deberá ser mínimo de veinte (20) minutos, tanto para los exámenes médicos ocupacionales como para las valoraciones complementarias.
11. Obtener la firma del consentimiento informado por parte del trabajador dentro del formato de historia clínica ocupacional de todos los exámenes médicos y valoraciones complementarias realizadas.
12. Entregar un archivo físico y magnético de los servicios prestados a los funcionarios de la Corporación.
13. Asumir todos los gastos asociados al contrato hasta su terminación.

6. VALOR ESTIMADO

6.1. VALOR ESTIMADO: Como resultado del análisis de precios del mercado, se estima que el valor del contrato a celebrarse será por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PEOS ($ 1.665.000).MCTE**, incluidos los impuestos, a que haya lugar.

7. **FORMA DE PAGO:** El Concejo pagará al contratista el valor del contrato, así:

El Concejo Municipal de Ibagué, pagará AL CONTRATISTA el valor correspondiente al 100% del mismo, de acuerdo a la factura presentada por el proveedor, conforme a las necesidades requeridas por el Concejo y trámite de constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor con posterioridad a la celebración del evento la cual deberá de contener:
1. Informe de actividades con sus evidencias.
2. Informe de supervisión
3. Factura
4. Acreditación de encontrarse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
5-Acta de recibo a satisfacción del cumplimiento al 100% de las actividades plasmadas en contrato suscrita por el contratista y el supervisor.

PARAGRAFO 1: Los recursos del presente proceso de selección de Mínima Cuantía, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso

podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto

8. ANÁLISIS LEGAL

Decreto 410 de 1971
Por el cual se expide el Código de Comercio

Ley 80 de 1993
Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Ley 1480 de 2011
Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1074 de 26 de mayo de 2015
Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Decreto 670 del 25 de abril de 2017
Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Decreto 1082 de 2015
Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional

9. ANÁLISIS DE RIESGOS:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el concejo no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.

Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En la invitación pública en el anexo "Minuta del Contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por las partes deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de la oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

10. GARANTÍAS

COBERTURA DEL	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

RIESGO	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Pago de prestaciones e indemnizaciones laborales.		X	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres (03) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual		X	200 SMMLV	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Calidad de los bienes		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más

11. GRAVAMENES MUNICIPALES.

Estará a cargo del proponente cuando haya lugar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas, los cuales se identifican así:

MUNICIPALES	
Estampilla Pro Anciano Municipal	2 %
Estampilla Pro Cultura Municipal	1.5 %
Tasa Pro Deporte	2 %

El Concejo de Ibagué no se hace responsable de cargos adicionales conforme el régimen tributario del proponente.

12. ANÁLISIS DEL MERCADO

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para el presente proceso contractual, se debe analizar los diferentes precios en el mercado de los bienes a adquirir por parte del Concejo de Ibagué. Para ello, el análisis se puede realizar por medio de las siguientes opciones:

- Solicitud de cotizaciones
- Consulta de bases de datos especializadas
- Análisis de consumos y precios históricos

La Entidad procedió a solicitar cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo de ello de dos (2) cotizaciones, seguidamente se resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así:

$$V1 + V2 = VP / NC$$

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDISOT Cotización	MEDDELAB Cotización N 2

			N 1 TOTAL	TOTAL
1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR- CON INFORME DE CONDICIONES DE SALUD	9	214200	315000
2	EXAMEN DE OPTOMETRÍA	9	180000	135000
3	EXAMEN DE AUDIOMETRIA	9	171000	135000
4	EXAMENE DE SANGRE (GLICEMIA)	9	153000	90000
	EXAMENE DE SANGRE (PERFIL LIPÍDICO)	9	108000	225000
5	ELECTROCARDIOGRAMA	9	270000	270000
6	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA	9	468000	495000

Nota: Se anexan las cotizaciones.

La Entidad identifico a través del Sistema de Contratación Pública -SECOP, información sobre los procesos de contratación relacionados con la prestación de servicios médicos pre ocupacionales y pos-ocupacionales. El cuadro a continuación tiene la información detallada de los procesos como objeto, entidad y cuantías.

ENTIDAD	CONTRATO	CUANTÍA	OBJETO
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIOMETA	014-2018	$2.847.400	Prestación de servicios de exámenes médicos preocupacionales, pos-ocupacionales y periódicos a los funcionarios del concejo municipal de Villavicencio.
META-INSTITUTO TURISMO DE VILLAVICENCIO	CMC-SG-021- 2017	$1.026.000	Prestación de servicios de Salud, para realizar los exámenes Médicos ocupacionales de ingreso y egreso con énfasis osteomuscular, así como los exámenes de laboratorio (Glicemia, análisis de lipoproteína, LDL colesterol, triglicéridos) audiometría, optometría a los funcionarios administrativos de planta del instituto de

			turismo de Villavicencio.
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META-META	008-2015	$1.375.000	Prestación de servicios médicos profesionales para la práctica de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro con énfasis osteomuscular para los funcionarios de la contraloría departamental del Meta durante la vigencia 2015.

13. ASPECTOS INTERNACIONALES:

De acuerdo con la descripción contenida en el Art. 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo compromiso de tratado nacional para i) los bienes y servicios de origen colombiano y ii) los proveedores colombianos, para el presente proceso de contratación, no aplican tratados ni acuerdos comerciales.

FERNEY VARON OCHOA
Presidente

Proyecto: A.M.M

Medisot
Medicina y Salud Ocupacional Total.

Ibagué, 20 Noviembre de 2023

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE
Ciudad

Tenemos el gusto de enviarles la cotización e invitarlos a conocer nuestro portafolio de servicios y así acceder a nuestros servicios. MEDISOT S.A.S es una Institución Prestadora de Servicios (IPS) de salud ocupacional y laboral en la ciudad de Ibagué. Contamos con un equipo médico miembro de número de la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo capitulo Tolima, el cual desarrolla valoraciones medico ocupacionales de acuerdo con la Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007, calificación de la perdida de la capacidad laboral basados en los decretos 917 de 1999, 1507 de 2014 y 094 de 1989 modificado por el decreto 1796 del 2000, además de procesos para la calificación de origen y revisión de casos como peritos. En nuestras instalaciones nos complementamos con un equipo multidisciplinario en las áreas de fonoaudiología, audiología, optometría, psicología, laboratorio clínico y profesionales de salud ocupacional que apoyan en los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, profesiogramas, capacitaciones e interventorías. Tenemos como lema conservar la salud de los trabajadores, para así hacer más productiva sus labores en beneficio de la empresa.

Todos los conceptos médicos ocupacionales se certifican con énfasis osteomuscular, además realizamos doble certificación para trabajo en alturas, espacios confinados, exposición a productos químicos, exposición a plaguicidas, exposición a radiaciones ionizantes, temperaturas extremas, manipulación de productos con riesgo sanitario, manipulación de alimentos y seguridad vial.

Relacionado con la prestación de servicios de su institución, recomendamos de manera respetuosa la realización de exámenes de ingreso, periódicos, egreso, y valoración post incapacidad según reglamentación vigente basados en la resolución 2346 de 2007. Es importante recordar que la periodicidad de las valoraciones es establecida por la empresa, basada en la matriz de riesgo, sin embargo, recomendamos la realización de exámenes médico ocupacionales a la población trabajadora de manera anual.

Medisot
Medicina y Salud Ocupacional Total.

Otro punto significativo, es la elaboración de pruebas paraclínicas previa a la valoración médica ocupacional, ya que estas son necesarias para la calificación de aptitud del trabajador. Estas pruebas están definidas en la evaluación de puesto de trabajo y profesiograma, basado en las recomendaciones generadas por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo y que actúan como normatividad vigente.

Contamos con historia clínica sistematizada a través del sistema SOFIA, en el cual garantizamos custodia digital de la información por más de 20 años, en servidores digitales de Google. Dentro de nuestro portal se realizará el agendamiento de los trabajadores con el fin de garantizar oportunidad inmediata en la valoración, así mismo tendrá a su disposición una herramienta para el desarrollo y custodia de los perfiles de cargo de la empresa. Nos permitimos crear un acceso digital a la plataforma de manera indefinida, esto con el fin de tener a disposición del cliente información vital, al cual es registrada por el personal médico durante la consulta, esta ayuda al cumplimiento de la resolución 0312 de 2019, generando informes sociodemográficos, exposición laboral, sintomatología reportada, análisis de resultados de las pruebas complementarias, conclusiones ocupacionales y recomendaciones generales.

En el proceso de calidad de servicios en salud y seguridad del paciente disponemos de un sistema de información, en el que se recolectan los datos de manera digital con lector de cedula, análisis biométrico de huella digital, firma digital, toma de fotografía digital y código de barras individual, esto con el fin controlar los errores humanos de identificación y la suplantación por parte del personal atendido.

Como política de calidad para mejorar la oportunidad y acceso a la atención médica laboral, hacemos parte de una red nacional, en la cual garantizamos la atención de los trabajadores en las principales ciudades del país. Todas las sedes trabajan bajo los más altos estándares de calidad y bajo procesos de unificación de protocolos médicos y ayudas diagnósticas, todo registrado y custodiado bajo el sistema SOFIA, lo que nos permite integrar y condensar toda la información.

El informe de condiciones de salud se entregará una vez realizado los exámenes médicos Ocupacionales de todos los trabajadores con anticipación de 45 días hábiles de solicitud por escrito al correo: asesorcomercial@medisotsas.com y es totalmente GRATIS.

Medisot
Medicina y Salud Ocupacional Total.

Tabla 1. Cotización de servicios médicos ocupacionales IPS MEDISOT SAS

PAQUETE EXAMENES CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE				
AREA	EXAMEN	TARIFA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
MEDICO	Evaluación Médica Ocupacional Con Énfasis trabajo Alturas (Ingreso, Periódico) Doble Certificación medica trabajo en Alturas GRATIS	$ 23.800	9	$ 214.200
FONOAUDIOLOGÍA	Audiometría	$ 20.000	9	$ 180.000
OPTOMETRIA	Visiometría	$ 19.000	9	$ 171.000
OTRO	Electrocardiograma	$ 17.000	9	$ 153.000
LABORATORIO CLÍNICO	Glicemia	$ 12.000	9	$ 108.000
	Perfil Lipídico	$ 30.000	9	$ 270.000
RADIOLOGIA	RX de Columna Lumbosacra	$ 52.000	9	$ 468.000
VALOR PAQUETE		$ 173.800	9	$ 1.564.200

Agradecemos su interés en realizar un convenio con nuestra institución, estaremos atentos a su oportuna respuesta.

Cordialmente,

CATALINA SILVA SANTACRUZ
Directora comercial
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo
www.medisotsas.com
Cel. 3163095046

medelab

COTIZACIÓN N: 001

FECHA: 20/11/2023

VALIDA HASTA: 31/12/2023

Medelab
Edif. Orthoreir Int. 102
Crr 5 # 31-28
Ibagué, Tolima

POR:

Grupo de Medicina Laboral y Salud Ocupacional Medelab S.A.S
NIT 900817518-5

CELULAR:

+57 301 754 9334 / 608 275 3199

CORREO:

medelabsas@gmail.com

PARA:

Concejo municipal de Ibagué
NIT 890706839 - 2

CORREO:

bancodedatos@concejodeibague.gov.co

Número	Servicio	Valor unitario	Valor total
01	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular con informe de condiciones de salud	COP $35.000	COP $315.000
02	Audiometría	COP $15.000	COP $135.000
03	Optometría	COP $15.000	COP $135.000
04	Glicemia	COP $10.000	COP $90.000
05	Perfil Lipídico	COP $25.000	COP $225.000
06	Electrocardiograma	COP $30.000	COP $270.000
07	RX de columna lumbosacra	COP $55.000	COP $495.000

Total, COP $ 1.665.000

CALIDAD Y CALIDEZ,
AL SERVICIO DE TU
EMPRESA.

Medicina Laboral Y Salud Ocupacional